PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSGSASSG0007-2025

OBJETO:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

PROCESO LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas y lo consignado en la resolución de apertura el presente proceso **SELIMITA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de Selección abreviada, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Neiva no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

2. OBJETO.

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA”, de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
25173900	Componentes eléctricos
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
39121700	Ferretería eléctrica y suministros.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Las especificaciones de los servicios a desarrollar, corresponde a los siguientes:

ITEM	DESCRIRCION	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO VENTANA ENTRE 8.000 Y 24.000 BTU.	UND
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ENTRE 9.000 Y 24.000 BTU.	UND
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE DE 24.000 A 60.000 BTU.	UND
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES MANEJADORAS DE 120.000 A 240.000 BTU	UND
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONDOS DE 15 TONELADAS.	UND
6	Suministro e instalación de unidad sellada de 9000 BTU a 115 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo ventana o mini Split	UND
7	Suministro e instalación de unidad sellada 9000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo mini Split	UND
8	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo ventana o mini Split	UND
9	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo mini Split.	UND
10	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo ventana o mini Split,	UND
11	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410 Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo mini Split.	UND
12	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo ventana o mini Split.	UND
13	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo mini Split.	UND

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

14	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo.	UND
15	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo	UND
16	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	UND
17	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 volt, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	UND
18	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo ventana	UND
19	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU	UND
20	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante R410a Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND
21	Corrección fuga de gas refrigerante carga de gas freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	UND
22	Corrección fuga de gas refrigerante R 410ª ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	UND
23	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 15 toneladas.	UND
24	kit eléctrico para aires acondicionados tipo ventana de 12.000 a 24000 BTU, debidamente instalado	UND
25	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU., debidamente instalado	UND
26	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND
27	kit eléctrico para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas de Refrigeración, debidamente instalado	UND
28	kit eléctrico para aires acondicionados de 15 toneladas, debidamente instalado	UND
29	Control de temperatura para aires acondicionados tipo ventana, debidamente instalado	UND
30	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo ventana o mini Split, Convencional, debidamente instalado	UND

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

31	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo piso Techo o Casete Convencional, debidamente instalado	UND
32	Hélice axial condensador ventana o mini Split, debidamente instalado	UND
33	Hélice tangencial evaporador tipo ventana o mini Split, debidamente instalado	UND
34	Switche de velocidades para aire acondicionado tipo ventana, debidamente instalado	UND
35	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND
36	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND
37	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18000 a 24.000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND
38	Tarjeta electrónica para aires acondicionados tipo mini Split 36000 BTU convencional, debidamente instalado	UND
39	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Piso Techo de 36.000 a 60.000 BTU de equipos convencionales, debidamente instalado	UND
40	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND
41	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND
42	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18.000 y 24.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND
43	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 36.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND
44	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND
45	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Central de 15 toneladas Convencional, debidamente instalado	UND
46	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	UND
47	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter	UND
48	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter.	UND
49	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND
50	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Convencional.	UND
51	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Convencional.	UND
52	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Convencional	UND
53	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND
54	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	UND
55	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter.	UND

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

56	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter	UND
57	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND
58	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado Mini Split de 24.000 BTU	UND
59	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 6.000 BTU.	UND
60	Suministro e instalación de presostatos de baja y alta presión para los equipos de 5 a 15 toneladas de refrigeración.	UND
61	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado mini Split de 9.000 a 36.000 BTU. Convencional.	UND
62	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND
63	Suministro e instalación metro lineal de robatex con su cinta protectora Foley para equipos mini Split, piso techos y centrales.	UND
64	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU.	UND
65	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU	UND
66	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 36.000 BTU.	UND
67	Instalación de equipo de aire acondicionado piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND
68	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND
69	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split, Piso techo y Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND
70	Suministro de térmico protector para compresores de 9.000 a 24.000BTU, debidamente instalado	UND
71	Suministro de transformador de 40 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND
72	Suministro de transformador de 75 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 36.000 a 60.000 BTU, debidamente instalado	UND
73	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND
74	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	UND
75	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados Piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND
76	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND
77	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	UND
78	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND
79	Suministro de compresor de 7.5 Hp trifásico, para refrigerante R-22, equipo de aire central, debidamente instalado	UND
80	Suministro de motor ventilador de 3HP para unidad manejadora del aire central, debidamente instalado	UND
81	Suministro de Compresor scroll convencional de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

82	Suministro de Compresor scroll Inverter de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND
83	Suministro de motor ventilador Inverter de ¾ de HP a 220 voltios, de flujo axial para unidad condensadora VRF, debidamente instalado	UND
84	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 9.000 a 12.000 BTU, debidamente instalado	UND
85	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND
86	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 36.000 a 60.000, debidamente instalado	UND
87	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Mini Split	UND
88	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Piso Techo o Casete.	UND
89	Suministro e instalación por metro lineal de tubería PVC de ¾", con sus respectivos accesorios. (Para drenajes de líquidos condensados.	UND
90	Regatas para tubería de cobre y desagües, con su respectivo resane, estuco y pintado	UND
SUMINISTRO DE EQUIPOS NUEVOS		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU/h 220V R410A	UND
2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 18000 BTU/h 220V R410A	UND
3	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 24000 BTU/h 220V R410A	UND
4	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 36000 BTU/h 220V R410A	UND
5	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO INVERTER 48000 BTU, 220V R-32	UND
6	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO INVERTER 60000 BTU, 220V R-32	UND

1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Las especificaciones técnicas de los productos aparecen en la ficha técnica del presente proceso de selección, corresponden:

Obligaciones generales:

Obligaciones generales:

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria General / Municipio de Neiva.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato.
- Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de productos y servicios prestados realizados durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes entregadas por el Secretario General o Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
- Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato,
- Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato,
- Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

Obligaciones específicas:

- Entregar a la administración municipal, en la ciudad de Neiva, los equipos de aire acondicionado requeridos, conforme a las características técnicas y los valores unitarios pactados, previa orden y autorización escrita realizada por la Secretaria General del Municipio o su designado.
- Realizar el ingreso almacén municipal de los equipos y respuestos requeridos por parte de la administración.
- El contratista deberá presentar junto con los equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato, los siguientes documentos:

- Certificación del fabricante donde conste que garantiza los equipos de aire acondicionado suministrados contra defectos de fabricación, por un término no inferior a un (1) año y en la modalidad ON SITE (1 año en partes, 1 año en sitio).
- Certificación del fabricante donde conste que garantiza los compresores suministrados contra defectos de fabricación, por un término no inferior a tres (3) años y en la modalidad ON SITE (3 años en partes y 3 años en sitio).
- Certificación del fabricante, un stock adecuado de repuestos originales durante tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la totalidad de los equipos.

- Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme los requerimientos que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.
- Proveer bienes y servicios de óptima calidad conforme los requerimientos de la entidad, conforme las necesidades surgidas, y las especificaciones técnicas del presupuesto oficial.
- Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes o servicios que no cumplan los parámetros de calidad.
- Realizar un Inventario de cada uno de los equipos de aires acondicionados intervenidos en coordinación con el almacén municipal, realizando el diligenciamiento del formato FORC-GSSA03
- Suministrar al supervisor del contrato evidencia fotográfica del antes y después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo. (deberá presentar el repuesto original y disponer del repuesto reemplazado de acuerdo a la normatividad ambiental vigente).
- Realizar el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado dentro del día hábil siguiente a la orden emitida por parte del Supervisor del contrato.
- El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.
- Garantizar la calidad de los repuestos suministrados nuevos y que los remplazara cuando presenten defectos de calidad o fabricación, dentro un tiempo no mayor a un día hábil.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Suministrar los elementos y servicios descritos, conforme los requerimientos que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.
- El contratista deberá ofrecer, los materiales y servicios conforme las características descritas en los estudios previos y la oferta presentada, conforme al valor unitario descrito.
- Hacer la respectiva entrega de las garantías expedidas por el fabricante o proveedor de los elementos que lo ameriten.
- Acatar las recomendaciones manifestadas por el ordenador del gasto o el supervisor del contrato, durante el desarrollo del contrato.
- Suministrar los materiales y demás elementos de acuerdo a los precios pactados en el contrato.
- Garantizar que los materiales (repuestos) sean de buena calidad y que cumple con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros conforme los equipos de aire acondicionado.
- Garantizar que los mantenimientos sean ejecutados por personal técnico capacitado y presentar certificado de calibración no mayor a un (1) año, de los equipos a utilizar para ejecutar cada actividad y/o ficha técnica del equipo donde se evidencia el plazo recomendado por el fabricante para realizar la respectiva calibración (cuando aplique).
- Contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo. Será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros retornables para la recuperación del refrigerante.
- El personal destinado a la prestación de los servicios de mantenimiento debe contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva ejecución de las tareas, así como el respectivo certificado de trabajo en alturas.
- Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule la Secretaría General a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas.
- Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro del término no mayor a dos días hábiles.
- Cuando el suministro o servicio objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato,
- Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello.
- Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual

Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 ‘’Producción y consumo responsable’’ y su meta asociada 12.7 ‘’Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales’’

- Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
- Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
- Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
- Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
- Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

- **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 ‘’por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos’’ como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

- Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.

- Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos**.**

- Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN.

El plazo oficial para la ejecución del contrato, es de Nueve (09) meses, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas.

El plazo de vigencia del contrato será de cuatro meses más.

El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades o en la entrega de los servicios requeridos, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista.

La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por El Municipio de Neiva.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución de los servicio objeto del Presente Proceso de Selección abreviada, se estima en **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000.oo) M/CTE**, Incluido todos los impuestos a que haya lugar.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección, no serán objeto de ajustes.

El Municipio de Neiva, con base en los precios unitarios obtenidos en la subasta solicitará al contratista las cantidades requeridas hasta agotar el valor del presupuesto sin que llegue a sobrepasar la presente vigencia fiscal.

El proponente deberá, **so pena de RECHAZAR la propuesta**, diligenciar la totalidad del **ANEXO No. 2** – **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.** El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número del ítem, la descripción y la unidad, indicados en el siguiente cuadro:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"

ITEM	DESCRIRCION	CANTIDAD	V/R SIN IVA	IVA	V/R CON IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO VENTANA ENTRE 8.000 Y 24.000 BTU.	UND			
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ENTRE 9.000 Y 24.000 BTU.	UND			
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE DE 24.000 A 60.000 BTU.	UND			
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES MANEJADORAS DE 120.000 A 240.000 BTU	UND			
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONDOS DE 15 TONELADAS.	UND			
6	Suministro e instalación de unidad sellada de 9000 BTU a 115 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo ventana o mini Split	UND			
7	Suministro e instalación de unidad sellada 9000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo mini Split	UND			
8	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo ventana o mini Split	UND			
9	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo mini Split.	UND			
10	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo ventana o mini Split,	UND			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

11	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410 Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo mini Split.	UND			
12	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo ventana o mini Split.	UND			
13	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo mini Split.	UND			
14	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo.	UND			
15	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo	UND			
16	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	UND			
17	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 volt, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	UND			
18	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo ventana	GLOBAL			
19	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU	GLOBAL			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

20	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante R410a Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	GLOBAL			
21	Corrección fuga de gas refrigerante carga de gas freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	GLOBAL			
22	Corrección fuga de gas refrigerante R 410ª ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	GLOBAL			
23	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 15 toneladas.	GLOBAL			
24	kit eléctrico para aires acondicionados tipo ventana de 12.000 a 24000 BTU, debidamente instalado	UND			
25	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU., debidamente instalado	UND			
26	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND			
27	kit eléctrico para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas de Refrigeración, debidamente instalado	UND			
28	kit eléctrico para aires acondicionados de 15 toneladas, debidamente instalado	UND			
29	Control de temperatura para aires acondicionados tipo ventana, debidamente instalado	UND			
30	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo ventana o mini Split, Convencional, debidamente instalado	UND			
31	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo piso Techo o Casete Convencional, debidamente instalado	UND			
32	Hélice axial condensador ventana o mini Split, debidamente instalado	UND			
33	Hélice tangencial evaporador tipo ventana o mini Split, debidamente instalado	UND			
34	Switche de velocidades para aire acondicionado tipo ventana, debidamente instalado	UND			
35	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND			
36	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND			
37	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18000 a 24.000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND			

Alcaldía de Neiva

38	Tarjeta electrónica para aires acondicionados tipo mini Split 36000 BTU convencional, debidamente instalado	UND			
39	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Piso Techo de 36.000 a 60.000 BTU de equipos convencionales, debidamente instalado	UND			
40	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND			
41	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND			
42	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18.000 y 24.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND			
43	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 36.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND			
44	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND			
45	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Central de 15 toneladas Convencional, debidamente instalado	UND			
46	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	UND			
47	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter	UND			
48	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter.	UND			
49	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND			
50	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Convencional.	UND			
51	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Convencional.	UND			
52	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Convencional	UND			
53	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND			
54	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	UND			
55	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter.	UND			
56	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter	UND			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

57	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND			
58	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado Mini Split de 24.000 BTU	UND			
59	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 6.000 BTU.	UND			
60	Suministro e instalación de presostatos de baja y alta presión para los equipos de 5 a 15 toneladas de refrigeración.	UND			
61	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado mini Split de 9.000 a 36.000 BTU. Convencional.	UND			
62	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND			
63	Suministro e instalación metro lineal de robatex con su cinta protectora Foley para equipos mini Split, piso techos y centrales.	UND			
64	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU.	UND			
65	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU	UND			
66	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 36.000 BTU.	UND			
67	Instalación de equipo de aire acondicionado piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND			
68	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND			
69	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split, Piso techo y Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND			
70	Suministro de térmico protector para compresores de 9.000 a 24.000BTU, debidamente instalado	UND			
71	Suministro de transformador de 40 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND			
72	Suministro de transformador de 75 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 36.000 a 60.000 BTU, debidamente instalado	UND			
73	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	GLOBAL			
74	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	GLOBAL			
75	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados Piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	GLOBAL			
76	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	GLOBAL			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

77	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	GLOBAL			
78	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	GLOBAL			
79	Suministro de compresor de 7.5 Hp trifásico, para refrigerante R-22, equipo de aire central, debidamente instalado	UND			
80	Suministro de motor ventilador de 3HP para unidad manejadora del aire central, debidamente instalado	UND			
81	Suministro de Compresor scroll convencional de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND			
82	Suministro de Compresor scroll Inverter de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND			
83	Suministro de motor ventilador Inverter de ¾ de HP a 220 voltios, de flujo axial para unidad condensadora VRF, debidamente instalado	UND			
84	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 9.000 a 12.000 BTU, debidamente instalado	METRO LINEAL			
85	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	METRO LINEAL			
86	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 36.000 a 60.000, debidamente instalado	METRO LINEAL			
87	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Mini Split	UND			
88	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Piso Techo o Casete.	UND			
89	Suministro e instalación por metro lineal de tubería PVC de ¾", con sus respectivos accesorios. (Para drenajes de líquidos condensados.	UND			
90	Regatas para tubería de cobre y desagües, con su respectivo resane, estuco y pintado	METRO LINEAL			

|SUMINISTRO DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRES ACONDICIONADO

ITEM	DESCRIRCION	CANTIDAD			
1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU/h 220V R410A	UND			
2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 18000 BTU/h 220V R410A	UND			
3	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 24000 BTU/h 220V R410A	UND			
4	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 36000 BTU/h 220V R410A	UND			
5	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO INVERTER 48000 BTU, 220V R-32	UND			
6	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO INVERTER 60000 BTU, 220V R-32	UND			
VALOR ANTES DE IVA					
IVA					

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

VALOR TOTAL	

En caso de presentarse cualquier modificación gramatical a la enumeración de los ítems o a sus respectivas descripciones, sin que ellos alteren el contenido de los mismos, estas serán subsanables.

En todo caso, el Valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial Total de los unitarios, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser RECHAZADA la PROPUESTA.

El ANEXO No. 2. El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este Pliego de Condiciones.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del objeto a satisfacción del MUNICIPIO, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al dos (2%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Para determinar el menor precio de las ofertas presentadas conforme lo prevé el procedimiento de selección de mínima cuantía, se tendrán en cuenta el valor de las propuestas antes de IVA. (Lo anterior sustentado en el concepto No. 216130001598 Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas Expedido por Colombia Compra Eficiente del 08 de abril de 2016).

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato de Servicios del proceso precontractual, se imputarán con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	AC.2.1.2.02.02.008.10	2000	2025.CEN.01.000064
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		

7. ANTICIPO.

No aplica.

8. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura e ingresos al Almacén Municipal.

Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y Entrada de elementos al Almacén Municipal, previa presentación del informe correspondiente (factura) y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará con la liquidación del contrato.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

9. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en el proceso de selección abreviada no son necesario que realicen inscripción previa.

Para el efecto, solamente es necesario que presenten su propuesta dentro de la fecha de apertura y cierre del presente proceso.

10. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección abreviada se abre en la fecha establecida en el Cronograma del presente Proceso.

11. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, teniendo como límite temporal hasta el día anterior al programado para el cierre del proceso. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta, siempre que sea necesario, se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Parágrafo. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Las adendas podrán ser consultadas por lo cual los interesados a través de la página www.colombiacompra.gov.co a través del SECOP II , siendo este el medio de su comunicación.

Para tal efecto los proponentes y demás interesados deben consultar de manera frecuente la página web.

12. CIERRE DEL PROCESO.

El cierre del proceso de selección abreviada y la apertura de propuestas se realizarán en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, a través de la plataforma SECOP II.

Cumplido el plazo, se procederá a la apertura virtual de los sobres y la publicación de la lista de proveedores

PARÁGRAFO: Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias.

14. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

15. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del Proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del Proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, El Municipio de Neiva no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

16. EVALUACIÓN DE AS PROPUESTAS

La evaluación Jurídica, Técnica y financiera de las propuestas se realizará en las fechas establecida en el Cronograma del presente proceso.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, El Municipio de Neiva podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Los requerimientos de los proponentes se allegarán hasta la fecha indicada en los pliegos de condiciones o en el requerimiento de la entidad.

En caso de no ser anexados los requisitos o documentos requeridos por el Municipio, la propuesta no será habilitada para participar en la subasta inversa.

1.16.1. COMITÉ DE EVALUACIÓN.

La verificación y la evaluación de las propuestas las realizará un Comité Asesor y de Evaluación de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el cual estará conformado por un número plural e impar de expertos en el área a contratar, integrado por los funcionarios de la administración o contratistas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El Comité asesor y de Evaluación valorará cada una de las propuestas en función del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de selección, para lo cual cada miembro procederá, por su propia cuenta, a evaluar cada propuesta bajo cada uno de los criterios indicados en el pliego de condiciones.

El Comité entregará al Ordenador del gasto su informe de evaluación, el cual contendrá la explicación del desarrollo de su actividad y el puntaje final de las propuestas. Cada integrante del comité presentará su informe por separado.

17. PERÍODO DE OBSERVACIONES

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá disponible por el término de tres días hábiles en la página Web www.colombiacompra.gov.co con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, las deben ser presentadas a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

En dicho informe de evaluación, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de tres (03) días para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.** Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

La no subsanación de requisitos dentro del término de traslado del informe de evaluación o el requerimiento de la entidad, genera el rechazo de la oferta, conforme al parágrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Neiva, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del procesos de selección abreviada, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya presentado el menor valor en la subasta. La Administración podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación cuando las circunstancias así lo requieran.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el Municipio de Neiva, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido, dentro del plazo descrito en la cronología del proceso. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El adjudicatario, bien sea persona jurídica o natural, deberá contar con el personal idóneo en Neiva para atender durante el tiempo de ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

19. PROPONENTE ÚNICO.

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y se adelanten los trámites previsto en el Decreto 1082 de 2015.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA.

MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1.21 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes Pliegos de Condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos (1) 5601095, 819 5657649, vía fax al teléfono 002 0592; la línea transparente del programa teléfono 018000913040; correo electrónico webmaster@anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D. C., o al e-mail buzon1@presidencia.gov.co; o al EL MUNICIPIO.

Alcaldía de Neiva

CAPÍTULO II.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

2.1.1. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y El Municipio de Neiva, en ningún caso será responsable de los mismos.

El proponente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexar la documentación exigida.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego.

2.1.2. PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en idioma español junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser presentados a través de la plataforma transaccional del SECOP II dentro del plazo del cronograma del proceso de selección.

No se aceptan propuestas parciales, enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma del SECOP II.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.1.3. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional, dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, el cual se tramitara de manera electrónica.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.1.4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Los gravámenes municipales por la suscripción del contrato, corresponden a los siguientes:

ACUERDO 028 DE 2018 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - ALCALDIA DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTICULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO CULTURA	195 modificado por el artículo 25 del acuerdo 013/24	0.5% DEL VALOR TODO CONTRATO ANTES DE IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUANDO ESTE SEA IGUAL O SUPERIOR A SESENTA Y CINCO (65) SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 92.527.500
PRO USCO	233	0.5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 21.352.500
PRO ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 1

ACUERDO 021 DE 2020 - POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - ALCALDIA DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTICULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO DEPORTE	1	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA **EXENCION** ESTAN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTES Y RECREACION LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 1

2.1.5. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

2.1.6. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El Municipio de Neiva, deberán estar escritos en idioma castellano.

2.1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en el Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.1.8. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

2.1.9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

NO APLICA.

2.1.10. PROPUESTAS CONDICIONADAS

El Municipio de Neiva no aceptará propuestas condicionadas, parciales o sujetas al cumplimiento de cualquier condición**.**

Igualmente el Municipio de Neiva no aceptara las propuestas que contengan documentos similares y/o aparentemente repetidos pero con contenidos contradictorios o documentos singulares y/o aparentemente repetidos pero cuyo texto se diferente.

En caso de presentarse alguna propuesta parcial, condicionada o con documentos singulares y/o repetidos, contradictorios y/o diferentes, el Municipio de Neiva la rechazará.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CAPÍTULO III

3.1. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

El Municipio de Neiva realizará el análisis Jurídico, Técnico y Financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son habilitantes.

Los requisitos y documentos de admisión de las propuestas, están determinados en los capítulos 3 y 4, del Pliego de Condiciones.

3.2. LOS PROPONENTES SE DEBEN PRESENTAR BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES:

3.2.1. INDIVIDUALMENTE, como: (a) persona natural o (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80.

3.2.2. CONJUNTAMENTE, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de Neiva, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.2.3. PERSONAS NATURALES. : Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, donde conste que su actividad comercial se encuentra la venta y/o suministro de equipos de aire acondicionado y el mantenimiento de los mismos

3.2.4. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS PROPONENTES ASOCIADOS

El Municipio de Neiva aceptará que la propuesta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, donde uno de los integrantes acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, tanto para personas naturales como para personas jurídicas, su experiencia general deberá ser las descritas para personas naturales y jurídicas, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformados a la fecha de la inscripción, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de este para suscribir contratos hasta el valor del Presupuesto Oficial en el evento que legalmente sea requerida dicha autorización.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Si la propuesta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, El Municipio de Neiva podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Neiva

3.2.5. PERSONAS JURÍDICAS.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y dentro de su actividad mercantil deberán estar contemplados los servicios a prestar, en los términos del presente estudio

3.2.7. CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de cinco (05) años, contado a partir del registro mercantil, para personas naturales y desde el momento de la constitución, en caso personas jurídicas.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes, de manera proporcional a su participación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

El proponente deberá tener experiencia acreditada, en máximo dos (02) contratos ejecutados y relacionados en el Registro único de Proponentes en al menos dos (02) de los códigos de Clasificador de Bienes y servicios aquí descritos, que sumados sean igual o superior a 250 S.M.M.L.V.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

No. De consecutivo RUP	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
	72101500 Servicios de apoyo a la construcción. 72151500 Servicios de sistemas eléctricos. 25173900 componentes eléctricos 72151200 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado 72154100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento 39121700 Ferretería eléctrica y suministros.	250 S.M.M.L.V

experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación, se tomaran de acuerdo al porcentaje de participación.

El proponente debe diligenciar toda la información solicitada en el *Anexo No. 3 "Experiencia específica".*

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento del registro único de proponentes.

Para que la experiencia de los contratos sea válida deben estar registrados en el RUP de acuerdo al código del Clasificador de Bienes y Servicios exigido por la Entidad. El Municipio Evaluará únicamente los contratos que señale el oferente en el anexo de experiencia técnica.

De igual forma, dentro de los anteriores contratos relacionados por el oferente se debe acreditar:

- El objeto de los contratos relacionados debe corresponder al mantenimiento de equipos de aire acondicionado con suministro de repuestos, que sumada y actualizada sea igual o superior 150 SMLMV.
- Que por lo menos uno de los contratos validos aportados como experiencia específica corresponda a la venta y/o suministro de equipos de aire acondicionado, que su valor facturado sea igual o superior a 100 SMLMV

Si el proponente no acredita la ejecución de contratos acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si los contratos relacionados no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, la administración para garantizar los principios de economía y transparencia evaluará los tres primeros en el orden que aparezcan relacionados

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia tanto en la venta como el mantenimiento de equipos de aire acondicionado, los proponentes a su elección deberán adjuntar la copia del Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o la certificación de cumplimiento, con la información necesaria para evaluar, tales como:

• Nombre del Contratante
• Nombre del Contratista
• Objeto del contrato
• Número del contrato
• Valor total del contrato
• Plazo de ejecución

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

• Fecha de Iniciación
• Fecha de Finalización

La actualización del valor ejecutado se realizará de acuerdo con el año de terminación del contrato.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia ejecutada con empresas privadas, los proponentes además de los documentos señalados anteriormente, deberán adjuntar copia de la factura de venta so pena de no ser tenida en cuenta para su evaluación

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES:

Cuando el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total de tres (3) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida**.**

3.2.8 EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente, deberá cumplir con el personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será declarada INHABIL.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos dos personas que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Profesional en área de ingeniería eléctrica, electrónica o técnico en refrigeración, lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado, y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.

- Experiencia mínima de dos (2) años en el desarrollo de proyectos de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, expedida por la empresa o empresas donde presto los servicios.

- Encontrarse vinculado en nómina al proponente o alguna de las empresas integrantes de la forma asociativa, lo cual se acreditará con la certificación firmada por el Representante Legal o el Jefe de Personal del proponente o quien corresponda, y los pagos al sistema de seguridad social. En caso de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

personas naturales, al proponente puede acreditar directamente la condición o a través de la vinculación.

NOTA: Para el personal propuesto, se presentará por el oferente el perfil de la persona acompañado de la manifestación de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

Para acreditar la experiencia específica de la persona integrante del equipo de trabajo propuesto se deberá aportar original o copia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) entre el integrante del equipo de trabajo y el proponente, que deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción
- Actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

3.2.9 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

El proponente debe presentar certificación del fabricante o distribuidor autorizado en Colombia de los equipos de aire acondicionado donde conste que el oferente cuente con relación comercial vigente.

El contenido de la constancia debe evidenciar lo siguiente:

a) Que los equipos de aire acondicionado ofrecidos cuentan con garantía contra defectos de fabricación, por un término no inferior a un (1) año y en la modalidad ON SITE (1 año en partes, 1 año en sitio).
b) Que conste los compresores ofrecidos cuentan con garantía contra defectos de fabricación, por un término no inferior a tres (3) años y en la modalidad ON SITE (3 años en partes y 3 años en sitio).
c) Que los equipos cuentan con stock adecuado de repuestos originales durante tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la totalidad de los equipos.

La certificación no debe tener más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de la fecha de cierre.

El no cumplimiento del presente requisito hace INHABIL la oferta.

3.29 CAPACIDAD FINANCIERA.

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente y en firme.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA PARTICIPAR, VERIFICAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Este requisito no tiene puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

4.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La propuesta debe contener los documentos, presentados a través de la Plataforma del Secop II y la información que a continuación se reseñan:

4.1.1. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de cada uno de los integrantes que hacen parte del consorcio o unión temporal.

4.1.2. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

Libreta militar del Representante Legal cuando el proponente es persona jurídica, Unión Temporal o consorcio, o del proponente siendo esta persona natural; tratándose de varón menor de 50 años.

4.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

4.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por contraloría General de la República. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

4.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

4.1.6. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN AL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El proponente debe allegar el respectivo certificado de medidas correctivas. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

4.1.7. Certificado del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

4.1.8 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

4.1.9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Neiva, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada.

Serán RECHAZADAS las propuestas en aquellos eventos en que el certificado de existencia y representación o cualquier otro documento que logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los integrantes en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con embargos judiciales que afecten en más de un cincuenta por ciento (50%) sus activos o que con la medida judicial no permita la ejecución contractual.

4.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, y encontrarse clasificado en al menos dos (02) de los siguientes códigos.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 2:

Tabla 2 - Codificación de la interventoría en el clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
25173900	Componentes eléctricos
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado.
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento.
39121700	Ferretería eléctrica y suministros

En este documento debe constar que el oferente se encuentra inscrito. La experiencia que pretende hacer valer en el proceso debe estar inscrita en dicho documento conforme a los códigos requeridos en el presente pliego. Si la experiencia no aparece en dicho documento y en el código establecido, no será tenida en cuenta en las evaluaciones.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. Dicho documento debe estar vigente y en firme.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

4.1.11. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar con su propuesta, la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, así:

- **Tomador: El proponente**. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.
- **Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE NEIVA.**
- **Valor asegurado:** Equivalente al 10 % del valor del presupuesto oficial.
- **Vigencia:** Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- **Objeto del seguro:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso de Selección Abreviada, el cual tiene por objeto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".**
- **Firmada por el Tomador.**

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La no presentación de la garantía de seriedad, genera el rechazo de la oferta conforme lo descrito en la ley 1882 de 2018.

4.1.12 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, de la siguiente manera

Expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el representante legal, cuando de conformidad con la ley no requiera revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Par el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa que se presenta, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena)), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "….El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda".

4.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.14 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

4.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente con su oferta deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme el formato anexo al pliego de condiciones.

4.2 LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Alcaldía de Neiva

CAPITULO V.

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

5.1 TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los estudios Jurídicos, Técnicos y Financieros necesarios para la evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro de los plazos indicados en el cronograma del Proceso de selección.

5.1.1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El cumplimiento de los requisitos y de los documentos solicitados en el pliego de condiciones el Municipio de Neiva dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, por una sola vez y por escrito, le solicitará a los proponentes los requisitos o documentos necesarios para la comparación de propuestas, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.
Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse.

5.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN

FACTORES DE CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN – PUNTOS ASIGNADOS
ANÁLISIS O EVALUACIÓN JURÍDICA.	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)
EVALUACIÓN TÉCNICA.	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)
Experiencia Especifica o acreditada	
Equipo de trabajo.	
Ficha técnica	
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)
EVALUACIÓN FINANCIERA.	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)

5.3. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

5.4. ANÁLISIS O REVISIÓN JURÍDICO.

Los documentos de la oferta señalados en el Capítulo anterior, serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación de la propuesta técnica (experiencia de la firma, de los profesionales, y situación económica, etc.); en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

5.5. EVALUACIÓN TÉCNICA.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Esta propuesta Técnica se evaluará de la siguiente manera:

SISTEMA DE SELECCIÓN	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE O NO CUMPLE
EQUIPO DE TRABAJO	CUMPLE O NO CUMPLE
FICHA TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE.
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE

5.5.1 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de cinco (05) años, contado a partir del registro mercantil, para personas naturales y desde el momento de la constitución, en caso personas jurídicas.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes, de manera proporcional a su participación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

El proponente deberá tener experiencia acreditada, en máximo dos (02) contratos ejecutados y relacionados en el Registro único de Proponentes en al menos dos (02) de los códigos de Clasificador de Bienes y servicios aquí descritos, que sumados sean igual o superior a 250 S.M.M.L.V.

No. De consecutivo RUP	**Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios**	**Cuantía - SMMLV**
	72101500 Servicios de apoyo a la construcción. 72151500 Servicios de sistemas eléctricos. 25173900 componentes eléctricos 72151200 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado 72154100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento 39121700 Ferretería eléctrica y suministros.	250 S.M.M.L.V

experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación, se tomaran de acuerdo al porcentaje de participación.

El proponente debe diligenciar toda la información solicitada en el *Anexo No. 3 "Experiencia específica".*

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento del registro único de proponentes.

Para que la experiencia de los contratos sea válida deben estar registrados en el RUP de acuerdo al código del Clasificador de Bienes y Servicios exigido por la Entidad. El Municipio Evaluará únicamente los contratos que señale el oferente en el anexo de experiencia técnica.

De igual forma, dentro de los anteriores contratos relacionados por el oferente se debe acreditar:

- El objeto de los contratos relacionados debe corresponder al mantenimiento de equipos de aire acondicionado con suministro de repuestos, que sumada y actualizada sea igual o superior 150 SMLMV.
- Que por lo menos uno de los contratos validos aportados como experiencia específica corresponda a la venta y/o suministro de equipos de aire acondicionado, que su valor facturado sea igual o superior a 100 SMLMV

Si el proponente no acredita la ejecución de contratos acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si los contratos relacionados no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, la administración para garantizar los principios de economía y transparencia evaluará los tres primeros en el orden que aparezcan relacionados

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia tanto en la venta como el mantenimiento de equipos de aire acondicionado, los proponentes a su elección deberán adjuntar la copia del Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o la certificación de cumplimiento, con la información necesaria para evaluar, tales como:

• Nombre del Contratante
• Nombre del Contratista
• Objeto del contrato
• Número del contrato
• Valor total del contrato
• Plazo de ejecución
• Fecha de Iniciación
• Fecha de Finalización

La actualización del valor ejecutado se realizará de acuerdo con el año de terminación del contrato.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia ejecutada con empresas privadas, los proponentes además de los documentos señalados anteriormente, deberán adjuntar copia de la factura de venta so pena de no ser tenida en cuenta para su evaluación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES:

Cuando el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total de tres (3) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

5.5.2 EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente, deberá cumplir con el personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será declarada INHABIL.

1) EQUIPO DE TRABAJO.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos dos personas que reúna los siguientes requisitos mínimos:

)

- Profesional en área de ingeniería eléctrica, electrónica o técnico en refrigeración, lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado, y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
- Experiencia mínima de dos (2) años en el desarrollo de proyectos de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, expedida por la empresa o empresas donde presto los servicios.
- Encontrarse vinculado en nómina al proponente o alguna de las empresas integrantes de la forma asociativa, lo cual se acreditará con la certificación firmada por el Representante Legal o el Jefe de Personal del proponente o quien corresponda, y los pagos al sistema de seguridad social. En caso de personas naturales, al proponente puede acreditar directamente la condición o a través de la vinculación.

NOTA: Para el personal propuesto, se presentará por el oferente el perfil de la persona acompañado de la manifestación de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

Para acreditar la experiencia específica de la persona integrante del equipo de trabajo propuesto se deberá aportar original o copia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) entre el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

integrante del equipo de trabajo y el proponente, que deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción
- Actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

5.5.3

CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

El proponente debe presentar certificación del fabricante o distribuidor autorizado en Colombia de los equipos de aire acondicionado donde conste que el oferente cuente con relación comercial vigente.

El contenido de la constancia debe evidenciar lo siguiente:

a) Que los equipos de aire acondicionado ofrecidos cuentan con garantía contra defectos de fabricación, por un término no inferior a un (1) año y en la modalidad ON SITE (1 año en partes, 1 año en sitio).
b) Que conste los compresores ofrecidos cuentan con garantía contra defectos de fabricación, por un término no inferior a tres (3) años y en la modalidad ON SITE (3 años en partes y 3 años en sitio).
c) Que los equipos cuentan con stock adecuado de repuestos originales durante tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la totalidad de los equipos.

La certificación no debe tener más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de la fecha de cierre.

El no cumplimiento del presente requisito hace INHABIL la oferta.

5.5.4. COMPROBACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para la comprobación de la experiencia, el proponente deberá presentar totalmente diligenciado el formato de INFORME SOBRE EXPERIENCIA DE LA FIRMA que para este fin se anexa en el presente pliego de condiciones. (ANEXO 3). Este formato debe ser soportado con el registro único de proponentes y las debidas certificaciones a satisfacción por parte de la entidad contratante, en donde se especifique claramente los requisitos de experiencia solicitados en el presente pliego.

5.5.5 CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá adjuntar junto con los requisitos habilitantes, la ficha técnica de todos los productos ofrecidos, para el presente proceso de contratación.

La ficha técnica debe contener como mínimo lo siguiente: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; y d) los patrones de desempeño mínimos (en caso de requerirse).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El no cumplimiento de la experiencia específica hace inhábil la propuesta.

Con base en la ficha técnica presentada el evaluador técnico determinará si los bienes y servicios ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica establecida por el Municipio de Neiva.

5.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente.

Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.33
Rentabilidad sobre activos	MAYOR O IGUAL A 0.09

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con el criterio de sumatoria de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación

5.7 EVALUACIÓN FINANCIERA –

La Capacidad financiera (Cf), para cada uno de los grupos, se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deber estar vigente y en firme, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Igual o superior a 1.38
Nivel de Endeudamiento	Igual o inferior al 0.62
Razón de cobertura de interés	Igual o superior a 4.5 o indeterminado
Patrimonio	Mayor o igual al 65 % del presupuesto Oficial

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con el criterio de sumatoria de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

5.8. EVALUACIÓN ECONÓMICA – Subasta inversa.

Para evaluar la propuesta en la parte económica debe haber sido habilitada en cuando a los requisitos Jurídicos Técnicos y Financieros.

5.8.1 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
El desarrollo de la subasta se realizará a través de la plataforma del secop II, con duración de una hora y lances mínimos del 1% del menor valor ofertado.

El desarrollo de la subasta se hará sobre el valor total de la propuesta presentada y se entiende que cada ítem se disminuye a prorrata en el porcentaje de los lances realizados.

5.9. FACTORES DE DESEMPATE

En el momento que se llegare a presentar un empate con respecto del puntaje total en esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORESDE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia. • Medida de protección expedida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. • Certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la titularidad de género femenino aportando igualmente, copia del documento de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, y copia de los documentos que acrediten la condición de cada una de ellas (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). • En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	• El proponente aportará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	• La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. • El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. • Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. • Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz • Certificado individual que emite el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. • Documento de identidad de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madrecabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado juramentado, en el que acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos y tener por lo menos el 25% de participación y acreditar el 25% de experiencia en la UT o consorcio. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente	La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: 10.1 esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); 10.2 la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3 ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación •El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. La secretaría General, verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. El sorteo se realizará mediante método aleatorio conforme a lo dispuesto a continuación: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA GENERAL en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate señalados, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

5.10 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio de Neiva podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del Pliego de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

2) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la ley.

3) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre.

4) Cuando su valor de los unitarios o el valor total de la oferta exceda el del presupuesto oficial.

5) Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato difiera del establecido en el Pliego de Condiciones.

6) La presentación de propuestas, parciales alternativas o condicionadas.

7) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.

8) Las descripciones y unidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

9) Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el oferente en los documentos de la oferta.

10) Las demás que estén consignadas en el presente pliego de condiciones.

NOTA: El Municipio de Neiva, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

5.11. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Neiva, declarará desierto el Proceso de selección en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CAPÍTULO VI.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a ejecutar para con El Municipio de Neiva, ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, relacionados con **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL."**

6.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1) El contrato, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
2) El Pliego de Condiciones y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta.
3) Los Adendas proferidos por El Municipio de Neiva (si se producen).
4) La Propuesta presentada por el Contratista, evaluada y corregida por el Municipio de Neiva, si a ello hubo lugar.
5) Los complementos que se agreguen durante la ejecución del contrato.
6) Todas las actas de acuerdo, convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato.
7) Las garantías constituidas por el contratista, de acuerdo con el contrato y aprobadas por El Municipio de Neiva.
8) La Resolución de Adjudicación.

De igual modo, forman parte integral del futuro contrato, los documentos que se relacionan a continuación y que deberán allegarse por el proponente adjudicatario con anterioridad a la suscripción del contrato, según los términos señalados en el Cronograma, a saber:

6.3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Certificado de existencia y representación legal.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
Fotocopia de la Libreta Militar (hombre menor de 50 años)
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente
Certificado de Responsabilidad Fiscal Vigente de la Persona Jurídica y su Representante Legal
Planillas de pago del último mes a pensión, salud y riegos profesionales de la Persona Jurídica o Natural. (La persona jurídica podrá acreditar este requisito de la forma prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
Pago de Parafiscales del último mes de la Persona Jurídica o de la Persona Natural si aplica (La persona jurídica podrá acreditar este requisito de la forma prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 20**02**).
RUT
Copia en medio magnético de la propuesta económica presentada.
Análisis de precios unitarios (si aplica).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Notificada la resolución de adjudicación, El Municipio de Neiva dispondrá hasta de tres (3) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor del Municipio de Neiva en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin detrimento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, el Municipio de Neiva, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la propuesta le sea igualmente favorable.

NOTA: El proponente favorecido con la adjudicación deberá allegar los siguientes documentos:

- Garantía Única, con el correspondiente recibo o constancia de pago. El contratista responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora. Póliza y su recibo o constancia de pago.

6.4. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de **MUNICIPIO DE NEIVA**, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		x
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		x
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		x
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida El Municipio de Neiva podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato, se estiman, tipifican y asignan los siguientes riesgos previsibles por la administración.

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓ	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

6.5. PROCESO CONSTRUCTIVO

NO APLICA.

6.6. FINANCIACIÓN

NO APLICA

6.7. VIGILANCIA DEL CONTRATO.

El Municipio de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través de un Coordinador, Supervisor o Interventor designado por el Municipio de Neiva, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Coordinador, Supervisor o Interventor del Municipio de Neiva; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para El Municipio de Neiva.

6.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Neiva, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.9. PAGOS

Para efecto de los pagos, El Municipio de Neiva recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, para lo cual el interventor tendrá la responsabilidad de elaborar el respectivo recibo a satisfacción.

6.10. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto Delegado.

6.11. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Neiva, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6.12. CONTRATOS ADICIONALES.

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

6.13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio de Neiva, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio de Neiva, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra El Municipio de Neivapor no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

6.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Neiva, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Neiva y el Contratista haya otorgado la garantía de estabilidad y funcionamiento (Si a ello hubiere lugar), se levantará un acta resumen por parte de la Interventoría, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas. El Municipio de Neiva expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y recibo contractual en que conste que el Contratista le ha hecho entrega de los elementos a adquirir a satisfacción, así como la fecha de su terminación, además de los siguientes requisitos:

a) Fecha de Celebración del contrato.
b) Identificación de las partes.
c) Número del Contrato, sus adicciones y Modificaciones, si las hubiere.
d) Objeto del Contrato.
e) El cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
f) La ejecución Económica del contrato.
g) El balance de lo ejecutado y lo pagado por el Municipio, que contenga por lo menos la descripción, el número de cada comprobante de egreso, el valor amortizado, el valor ejecutado, el valor pagado y el valor pendiente por pagar.
h) Los acuerdos conciliaciones o transacciones a que lleguen las partes contratantes para poner fin a las diferencias surgidas como consecuencia de la ejecución del contrato.
i) Los compromisos de pago para saldar las diferencias de tipo monetario que se presenten como consecuencia de la ejecución del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

j) La extensión o ampliación de los amparos de las garantías, cuando a ello hubiere lugar.

Además, la citada Acta debe esta estar acompañada de los siguientes documentos:

DOCUMENTO
COMPROBANTES DE EGRESO EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE LOS PAGOS REALIZADOS.
EXTENSIÓN DE LAS GARANTÍAS.
CERTIFICADO DE MIN PROTECCIÓN SOCIAL DE NO TENER RECLAMACIONES LABORALES PENDIENTES.
PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN Y REINICIO.
CERTIFICADO DE RECIBO DE INTERVENTORÍA Y SU RESPECTIVO INFORME.
ACTAS DE CONSTITUCIÓN Y RECIBO DE VEEDURÍA.
PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
INFORMES DEL CONTRATISTA Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.
CERTIFICADO DE INGRESO AL ALMACÉN SI LO REQUIERE.

6.15. MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Neiva, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

a) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Neiva.

c) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

d) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

e) Por no dar cumplimiento a la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato dejado de ejecutar.

g) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

k) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil del valor total del contrato dejado de ejecutar.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

l) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil del valor total del contrato.

m) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neivaelaborará la liquidación de oficio.

n) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Neivapara descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Neiva, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

6.16. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.17. IMPUESTOS Y DERECHOS

Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de las respectivas garantías y el registro presupuestal.

El Contratista deberá dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

Los gravámenes municipales por la suscripción del contrato, corresponden a los siguientes:

ACUERDO 028 DE 2018 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - ALCALDIA DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTICULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO CULTURA	195 modificado por el artículo 25 del acuerdo 013/24	0.5% DEL VALOR TODO CONTRATO ANTES DE IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUANDO ESTE SEA IGUAL O SUPERIOR A SESENTA Y CINCO (65) SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 92.527.500
PRO USCO	233	0.5% DEL VALOR TOTAL DEL	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		CONTRATO ANTES DE IVA		IGUAL O MAYOR A $ 21.352.500
PRO ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 1

ACUERDO 021 DE 2020 - POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - ALCALDIA DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTICULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO DEPORTE	1	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA **EXENCION** ESTAN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTES Y RECREACION LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 1

6.18. INICIACIÓN DEL CONTRATO

Una vez que el contrato este perfeccionado, la Interventoría podrá autorizar que se inicien los trabajos, para lo cual se suscribirá entre el contratista y la Interventoría, un acta de iniciación, que tendrá lugar dentro de los quince (15) días calendario después de legalizado el contrato.

6.20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas no causadas por razones imputables al Contratista u otros similares.

El Contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Lo anterior no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este contrato y será responsable por los daños que sufra El Municipio de Neiva por no haberlos constituido o mantenido vigente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSGSASSG0007-2025

ANEXO No. 2

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
LISTA DE CANTIDADES

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"

ITEM	DESCRIRCION	CANTIDAD	V/R SIN IVA	IVA	V/R CON IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO VENTANA ENTRE 8.000 Y 24.000 BTU.	UND			
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ENTRE 9.000 Y 24.000 BTU.	UND			
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE DE 24.000 A 60.000 BTU.	UND			
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES MANEJADORAS DE 120.000 A 240.000 BTU	UND			
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONDOS DE 15 TONELADAS.	UND			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6	Suministro e instalación de unidad sellada de 9000 BTU a 115 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo ventana o mini Split	UND			
7	Suministro e instalación de unidad sellada 9000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo mini Split	UND			
8	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire	UND			

Alcaldía de Neiva

	acondicionado de 12000 BTU tipo ventana o mini Split				
9	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo mini Split.	UND			
10	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo ventana o mini Split,	UND			
11	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410 Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de	UND			

Alcaldía de Neiva

	plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo mini Split.				
12	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo ventana o mini Split.	UND			
13	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo mini Split.	UND			
14	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón	UND			

Alcaldía de Neiva

	22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo.				
15	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo	UND			
16	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	UND			

Alcaldía de Neiva

17	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 volt, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	UND			
18	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo ventana	GLOBAL			
19	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU	GLOBAL			
20	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante R410a Ecológico, filtro secador de 1/4 x	GLOBAL			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.				
21	Corrección fuga de gas refrigerante carga de gas freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	GLOBAL			
22	Corrección fuga de gas refrigerante R 410ª ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	GLOBAL			
23	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 15 toneladas.	GLOBAL			
24	kit eléctrico para aires acondicionados tipo ventana de 12.000 a 24000 BTU,	UND			

Alcaldía de Neiva

	debidamente instalado				
25	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU., debidamente instalado	UND			
26	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND			
27	kit eléctrico para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas de Refrigeración, debidamente instalado	UND			
28	kit eléctrico para aires acondicionados de 15 toneladas, debidamente instalado	UND			
29	Control de temperatura para aires acondicionados tipo ventana, debidamente instalado	UND			
30	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo ventana o mini Split, Convencional, debidamente instalado	UND			
31	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo piso Techo o Casete Convencional, debidamente instalado	UND			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

32	Hélice axial condensador ventana o mini Split, debidamente instalado	UND			
33	Hélice tangencial evaporador tipo ventana o mini Split, debidamente instalado	UND			
34	Switche de velocidades para aire acondicionado tipo ventana, debidamente instalado	UND			
35	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND			
36	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND			
37	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18000 a 24.000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND			
38	Tarjeta electrónica para aires acondicionados tipo mini Split 36000 BTU convencional, debidamente instalado	UND			
39	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Piso Techo de 36.000 a 60.000 BTU de equipos convencionales, debidamente instalado	UND			

Alcaldía de Neiva

40	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND			
41	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND			
42	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18.000 y 24.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND			
43	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 36.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND			
44	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND			
45	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Central de 15 toneladas Convencional, debidamente instalado	UND			
46	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de	UND			

Alcaldía de Neiva

	9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.				
47	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter	UND			
48	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter.	UND			
49	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND			
50	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Convencional.	UND			
51	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Convencional.	UND			
52	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Convencional	UND			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

53	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND			
54	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	UND			
55	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter.	UND			
56	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter	UND			
57	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND			
58	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado Mini Split de 24.000 BTU	UND			
59	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 6.000 BTU.	UND			

Alcaldía de Neiva

60	Suministro e instalación de presostatos de baja y alta presión para los equipos de 5 a 15 toneladas de refrigeración.	UND			
61	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado mini Split de 9.000 a 36.000 BTU. Convencional.	UND			
62	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND			
63	Suministro e instalación metro lineal de robatex con su cinta protectora Foley para equipos mini Split, piso techos y centrales.	UND			
64	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU.	UND			
65	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU	UND			
66	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 36.000 BTU.	UND			
67	Instalación de equipo de aire acondicionado piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

68	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND			
69	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split, Piso techo y Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND			
70	Suministro de térmico protector para compresores de 9.000 a 24.000BTU, debidamente instalado	UND			
71	Suministro de transformador de 40 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND			
72	Suministro de transformador de 75 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 36.000 a 60.000 BTU, debidamente instalado	UND			
73	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	GLOBAL			
74	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	GLOBAL			

Alcaldía de Neiva

75	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados Piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	GLOBAL			
76	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	GLOBAL			
77	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	GLOBAL			
78	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	GLOBAL			
79	Suministro de compresor de 7.5 Hp trifásico, para refrigerante R-22, equipo de aire central, debidamente instalado	UND			
80	Suministro de motor ventilador de 3HP para unidad manejadora del aire central, debidamente instalado	UND			
81	Suministro de Compresor scroll convencional de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND			

Alcaldía de Neiva

82	Suministro de Compresor scroll Inverter de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND			
83	Suministro de motor ventilador Inverter de ¾ de HP a 220 voltios, de flujo axial para unidad condensadora VRF, debidamente instalado	UND			
84	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 9.000 a 12.000 BTU, debidamente instalado	METRO LINEAL			
85	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	METRO LINEAL			
86	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 36.000 a 60.000, debidamente instalado	METRO LINEAL			
87	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Mini Split	UND			
88	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Piso Techo o Casete.	UND			
89	Suministro e instalación por metro lineal de tubería PVC de ¾", con sus respectivos accesorios. (Para	UND			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	drenajes de líquidos condensados.				
90	Regatas para tubería de cobre y desagües, con su respectivo resane, estuco y pintado	METRO LINEAL			
\|SUMINISTRO DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRES ACONDICIONADO					
ITEM	DESCRIRCION	CANTIDAD			
1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU/h 220V R410A	UND			
2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 18000 BTU/h 220V R410A	UND			
3	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 24000 BTU/h 220V R410A	UND			
4	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 36000 BTU/h 220V R410A	UND			
5	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO INVERTER 48000 BTU, 220V R-32	UND			
6	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO INVERTER 60000 BTU, 220V R-32	UND			
VALOR ANTES DE IVA					
IVA					
VALOR TOTAL					

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NOTAS:

1. El Valor Total de la Propuesta es la sumatoria de todos los Valores unitarios y no podrá ser mayor al 100% del Valor Total del Presupuesto Oficial Estimado, so pena de rechazo de la Propuesta.
2. Los elementos que no estén gravados con IVA, únicamente se referencia su valor unitario y el valor total.
3. Dentro del valor de la propuesta, debe estar incluido el IVA, en caso de aplicar.

Alcaldía de Neiva

ALCALDÍA DE NEIVA

NOMBRE DEL PROPONENTE : _____

ANEXO No. 3

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

ORDEN	CONTRATISTA	CONTRATO		CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	FORMA DE EJECUCIÓN (2)	FECHA INICIACIÓN		FECHA TERMINACIÓN		AÑO	VALOR ANUAL FACTURADO (incluido IVA)	VALOR ANUAL FACTURADO (incluido IVA)	INFORMACIÓN DILIGENCIADA DEL RUP	
		NUMERO	OBJETO			MES	AÑO	MES	AÑO		EN MILES DE PESOS (3)	EN SMMLV (4)	Código Clasificador de bienes y servicios	No. De consecutivo RUP
1														
2														

1. EN ESTE CUADRO DEBE INCLUIRSE ÚNICAMENTE EL VALOR (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA

2. PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT)

3. EN CASO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE DEBERÁ INFORMAR ÚNICAMENTE EL VALOR FACTURADO (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

4. ESTE VALOR DEBERÁ EXPRESARSE EN SMMLV DEL AÑO DE FACTURACIÓN

AÑO 2024. = $ 1.300.000

AÑO	SMMLV

OBSERVACIONES

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

* ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES
* EL MUNICIPIO NO TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CUYA INFORMACIÓN PRESENTE ERRORES U OMISIONES.
* EL VALOR DE LOS CONTRATOS DEBE RELACIONARSE INCLUIDO IVA
* DEBE ENTENDERSE POR FECHA DE FACTURACIÓN, LA FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO, EN EL CASO EN QUE NO SE HAYA EMITIDO FACTURA.
* SI EL CONTRATO RELACIONADO EN ESTE ANEXO NO APARECE RELACIONADO EN EL RUP O EL CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NO CORRESPONDE CON EL REPORTADO A LA CÁMARA Y COMERCIO NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

Alcaldía de Neiva

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los ()_____ del mes de _____ de 200_

Firma

Identificación No. _____
En calidad de ___ _____
Ciudad y fecha _____

NOTA: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ANEXO

EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO
EXPERIENCIA DEL PERSONAL

HOJA DE VIDA (PERFIL_____)

NOMBRE:	
TITULO PROFESIONAL:	
TARJETA PROFESIONAL No.	
FECHA DE EXPEDICIÓN T.P.	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONOS:	

NOTA: DEBE ANEXARSE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES SEGÚN CADA CASO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

FIRMA PROFESIONAL O PERSONAL.
NOMBRE:
C. C.:

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE:
C. C.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:

NOTA:	El contenido del presente formulario podrá ser modificado de conformidad con las exigencias del pliego y deberá ser diligenciado en su totalidad.
	La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente, y deberá allegarse al mismo la documentación que la soporte.
	La firma del profesional en este formulario será considerada igualmente como carta de intención.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Anexo 6 - Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA
HUILA

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona

natural] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ANEXO 7

FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES OFRECIDOS

FICHA TÉCNICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSGSASSG0007-2025

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
25173900	Componentes eléctricos
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
39121700	Ferretería eléctrica y suministros.

Las especificaciones técnicas de los servicios y bienes aparecen en la ficha técnica del presente proceso de selección, corresponden:

ITEM	DESCRIRCION	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO VENTANA ENTRE 8.000 Y 24.000 BTU.	UND
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ENTRE 9.000 Y 24.000 BTU.	UND
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE DE 24.000 A 60.000 BTU.	UND
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES MANEJADORAS DE 120.000 A 240.000 BTU	UND
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONDOS DE 15 TONELADAS.	UND
6	Suministro e instalación de unidad sellada de 9000 BTU a 115 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo ventana o mini Split	UND
7	Suministro e instalación de unidad sellada 9000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo mini Split	UND

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

8	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo ventana o mini Split	UND
9	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo mini Split.	UND
10	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo ventana o mini Split,	UND
11	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410 Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo mini Split.	UND
12	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo ventana o mini Split.	UND
13	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo mini Split.	UND
14	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo.	UND
15	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo	UND
16	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	UND
17	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 volt, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	UND
18	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo ventana	UND

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

19	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU	UND
20	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante R410a Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND
21	Corrección fuga de gas refrigerante carga de gas freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	UND
22	Corrección fuga de gas refrigerante R 410ª ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	UND
23	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 15 toneladas.	UND
24	kit eléctrico para aires acondicionados tipo ventana de 12.000 a 24000 BTU, debidamente instalado	UND
25	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU., debidamente instalado	UND
26	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND
27	kit eléctrico para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas de Refrigeración, debidamente instalado	UND
28	kit eléctrico para aires acondicionados de 15 toneladas, debidamente instalado	UND
29	Control de temperatura para aires acondicionados tipo ventana, debidamente instalado	UND
30	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo ventana o mini Split, Convencional, debidamente instalado	UND
31	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo piso Techo o Casete Convencional, debidamente instalado	UND
32	Hélice axial condensador ventana o mini Split, debidamente instalado	UND
33	Hélice tangencial evaporador tipo ventana o mini Split, debidamente instalado	UND
34	Switche de velocidades para aire acondicionado tipo ventana, debidamente instalado	UND
35	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND
36	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND
37	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18000 a 24.000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND
38	Tarjeta electrónica para aires acondicionados tipo mini Split 36000 BTU convencional, debidamente instalado	UND
39	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Piso Techo de 36.000 a 60.000 BTU de equipos convencionales, debidamente instalado	UND
40	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

41	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND
42	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18.000 y 24.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND
43	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 36.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND
44	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND
45	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Central de 15 toneladas Convencional, debidamente instalado	UND
46	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	UND
47	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter	UND
48	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter.	UND
49	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND
50	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Convencional.	UND
51	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Convencional.	UND
52	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Convencional	UND
53	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND
54	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	UND
55	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter.	UND
56	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter	UND
57	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND
58	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado Mini Split de 24.000 BTU	UND
59	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 6.000 BTU.	UND
60	Suministro e instalación de presostatos de baja y alta presión para los equipos de 5 a 15 toneladas de refrigeración.	UND
61	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado mini Split de 9.000 a 36.000 BTU. Convencional.	UND
62	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND
63	Suministro e instalación metro lineal de robatex con su cinta protectora Foley para equipos mini Split, piso techos y centrales.	UND
64	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU.	UND
65	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU	UND

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

66	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 36.000 BTU.	UND
67	Instalación de equipo de aire acondicionado piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND
68	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND
69	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split, Piso techo y Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND
70	Suministro de térmico protector para compresores de 9.000 a 24.000BTU, debidamente instalado	UND
71	Suministro de transformador de 40 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND
72	Suministro de transformador de 75 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 36.000 a 60.000 BTU, debidamente instalado	UND
73	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND
74	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	UND
75	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados Piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND
76	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND
77	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	UND
78	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND
79	Suministro de compresor de 7.5 Hp trifásico, para refrigerante R-22, equipo de aire central, debidamente instalado	UND
80	Suministro de motor ventilador de 3HP para unidad manejadora del aire central, debidamente instalado	UND
81	Suministro de Compresor scroll convencional de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND
82	Suministro de Compresor scroll Inverter de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND
83	Suministro de motor ventilador Inverter de ¾ de HP a 220 voltios, de flujo axial para unidad condensadora VRF, debidamente instalado	UND
84	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 9.000 a 12.000 BTU, debidamente instalado	UND
85	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND
86	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 36.000 a 60.000, debidamente instalado	UND
87	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Mini Split	UND
88	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Piso Techo o Casete.	UND
89	Suministro e instalación por metro lineal de tubería PVC de ¾", con sus respectivos accesorios. (Para drenajes de líquidos condensados.	UND
90	Regatas para tubería de cobre y desagües, con su respectivo resane, estuco y pintado	UND
SUMINISTRO DE EQUIPOS NUEVOS		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU/h 220V R410A	UND
2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 18000 BTU/h 220V R410A	UND
3	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 24000 BTU/h 220V R410A	UND
4	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 36000 BTU/h 220V R410A	UND
5	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO INVERTER 48000 BTU, 220V R-32	UND
6	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO INVERTER 60000 BTU, 220V R-32	UND

Alcaldía de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PRESUPUESTO OFICIAL.

ITEM	DESCRIRCION	CANTIDAD	V/R SIN IVA	IVA	V/R CON IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO VENTANA ENTRE 8.000 Y 24.000 BTU.	UND	$ 39.877	$ 7.577	$ 47.453
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ENTRE 9.000 Y 24.000 BTU.	UND	$ 45.058	$ 8.561	$ 53.619
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE DE 24.000 A 60.000 BTU.	UND	$ 70.658	$ 13.425	$ 84.083
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES MANEJADORAS DE 120.000 A 240.000 BTU	UND	$ 134.183	$ 25.495	$ 159.678
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONDOS DE 15 TONELADAS.	UND	$ 255.141	$ 48.477	$ 303.618
6	Suministro e instalación de unidad sellada de 9000 BTU a 115 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo ventana o mini Split	UND	$ 420.775	$ 79.947	$ 500.722
7	Suministro e instalación de unidad sellada 9000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo mini Split	UND	$ 423.676	$ 80.498	$ 504.175
8	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo ventana o mini Split	UND	$ 432.225	$ 82.123	$ 514.348

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

9	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo mini Split.	UND	$ 454.402	$ 86.336	$ 540.738
10	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo ventana o mini Split,	UND	$ 431.423	$ 81.970	$ 513.393
11	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410 Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo mini Split.	UND	$ 488.676	$ 92.848	$ 581.525
12	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo ventana o mini Split.	UND	$ 479.324	$ 91.072	$ 570.396
13	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo mini Split.	UND	$ 536.616	$ 101.957	$ 638.573
14	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo.	UND	$ 710.437	$ 134.983	$ 845.420

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

15	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo	UND	$ 917.676	$ 174.359	$ 1.092.035
16	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	UND	$ 1.302.324	$ 247.442	$ 1.549.766
17	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 volt, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	UND	$ 1.703.099	$ 323.589	$ 2.026.688
18	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo ventana	GLOBAL	$ 149.669	$ 28.437	$ 178.106
19	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU	GLOBAL	$ 178.649	$ 33.943	$ 212.592
20	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante R410a Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	GLOBAL	$ 234.986	$ 44.647	$ 279.633
21	Corrección fuga de gas refrigerante carga de gas freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	GLOBAL	$ 307.965	$ 58.513	$ 366.478

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

22	Corrección fuga de gas refrigerante R 410ª ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	GLOBAL	$ 265.387	$ 50.424	$ 315.811
23	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 15 toneladas.	GLOBAL	$ 342.965	$ 65.163	$ 408.128
24	kit eléctrico para aires acondicionados tipo ventana de 12.000 a 24000 BTU, debidamente instalado	UND	$ 130.972	$ 24.885	$ 155.857
25	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU., debidamente instalado	UND	$ 131.081	$ 24.905	$ 155.986
26	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND	$ 135.252	$ 25.698	$ 160.950
27	kit eléctrico para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas de Refrigeración, debidamente instalado	UND	$ 158.434	$ 30.102	$ 188.536
28	kit eléctrico para aires acondicionados de 15 toneladas, debidamente instalado	UND	$ 255.310	$ 48.509	$ 303.819
29	Control de temperatura para aires acondicionados tipo ventana, debidamente instalado	UND	$ 80.317	$ 15.260	$ 95.577
30	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo ventana o mini Split, Convencional, debidamente instalado	UND	$ 110.479	$ 20.991	$ 131.470
31	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo piso Techo o Casete Convencional, debidamente instalado	UND	$ 193.704	$ 36.804	$ 230.508
32	Hélice axial condensador ventana o mini Split, debidamente instalado	UND	$ 101.606	$ 19.305	$ 120.911
33	Hélice tangencial evaporador tipo ventana o mini Split, debidamente instalado	UND	$ 101.606	$ 19.305	$ 120.911
34	Switche de velocidades para aire acondicionado tipo ventana, debidamente instalado	UND	$ 57.616	$ 10.947	$ 68.563
35	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND	$ 222.563	$ 42.287	$ 264.851
36	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND	$ 227.563	$ 43.237	$ 270.801
37	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18000 a 24.000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND	$ 247.240	$ 46.976	$ 294.215
38	Tarjeta electrónica para aires acondicionados tipo mini Split 36000 BTU convencional, debidamente instalado	UND	$ 268.891	$ 51.089	$ 319.980

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

39	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Piso Techo de 36.000 a 60.000 BTU de equipos convencionales, debidamente instalado	UND	$ 295.141	$ 56.077	$ 351.218
40	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND	$ 330.218	$ 62.741	$ 392.960
41	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND	$ 351.669	$ 66.817	$ 418.486
42	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18.000 y 24.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND	$ 439.169	$ 83.442	$ 522.611
43	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 36.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND	$ 531.423	$ 100.970	$ 632.393
44	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND	$ 589.479	$ 112.001	$ 701.480
45	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Central de 15 toneladas Convencional, debidamente instalado	UND	$ 202.887	$ 38.549	$ 241.436
46	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 309.092	$ 58.727	$ 367.819
47	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter	UND	$ 321.954	$ 61.171	$ 383.126
48	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 331.430	$ 62.972	$ 394.401
49	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 418.074	$ 79.434	$ 497.508
50	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Convencional.	UND	$ 183.211	$ 34.810	$ 218.021
51	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Convencional.	UND	$ 207.887	$ 39.499	$ 247.386
52	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Convencional	UND	$ 227.563	$ 43.237	$ 270.801
53	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND	$ 255.465	$ 48.538	$ 304.003

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

54	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 298.366	$ 56.690	$ 355.056
55	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 336.268	$ 63.891	$ 400.159
56	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter	UND	$ 380.620	$ 72.318	$ 452.938
57	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 401.071	$ 76.203	$ 477.274
58	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado Mini Split de 24.000 BTU	UND	$ 121.282	$ 23.044	$ 144.325
59	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 6.000 BTU.	UND	$ 135.958	$ 25.832	$ 161.790
60	Suministro e instalación de presostatos de baja y alta presión para los equipos de 5 a 15 toneladas de refrigeración.	UND	$ 79.430	$ 15.092	$ 94.521
61	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado mini Split de 9.000 a 36.000 BTU. Convencional.	UND	$ 127.732	$ 24.269	$ 152.002
62	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND	$ 147.408	$ 28.008	$ 175.416
63	Suministro e instalación metro lineal de robatex con su cinta protectora Foley para equipos mini Split, piso techos y centrales.	UND	$ 18.749	$ 3.562	$ 22.311
64	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU.	UND	$ 208.134	$ 39.545	$ 247.679
65	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU	UND	$ 230.310	$ 43.759	$ 274.069
66	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 36.000 BTU.	UND	$ 282.887	$ 53.749	$ 336.636
67	Instalación de equipo de aire acondicionado piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND	$ 330.218	$ 62.741	$ 392.960
68	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND	$ 265.141	$ 50.377	$ 315.518
69	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split, Piso techo y Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND	$ 270.141	$ 51.327	$ 321.468

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

70	Suministro de térmico protector para compresores de 9.000 a 24.000BTU, debidamente instalado	UND	$ 35.239	$ 6.695	$ 41.935
71	Suministro de transformador de 40 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND	$ 60.641	$ 11.522	$ 72.163
72	Suministro de transformador de 75 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 36.000 a 60.000 BTU, debidamente instalado	UND	$ 85.151	$ 16.179	$ 101.329
73	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	GLOBAL	$ 147.408	$ 28.008	$ 175.416
74	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	GLOBAL	$ 167.408	$ 31.808	$ 199.216
75	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados Piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	GLOBAL	$ 196.761	$ 37.385	$ 234.145
76	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	GLOBAL	$ 151.359	$ 28.758	$ 180.117
77	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	GLOBAL	$ 158.859	$ 30.183	$ 189.042
78	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	GLOBAL	$ 158.859	$ 30.183	$ 189.042
79	Suministro de compresor de 7.5 Hp trifásico, para refrigerante R-22, equipo de aire central, debidamente instalado	UND	$ 4.644.016	$ 882.363	$ 5.526.378
80	Suministro de motor ventilador de 3HP para unidad manejadora del aire central, debidamente instalado	UND	$ 815.669	$ 154.977	$ 970.646
81	Suministro de Compresor scroll convencional de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND	$ 4.345.153	$ 825.579	$ 5.170.732
82	Suministro de Compresor scroll Inverter de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND	$ 4.745.266	$ 901.600	$ 5.646.866
83	Suministro de motor ventilador Inverter de ¾ de HP a 220 voltios, de flujo axial para unidad condensadora VRF, debidamente instalado	UND	$ 1.620.458	$ 307.887	$ 1.928.345
84	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 9.000 a 12.000 BTU, debidamente instalado	METRO LINEAL	$ 33.827	$ 6.427	$ 40.255
85	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	METRO LINEAL	$ 43.278	$ 8.223	$ 51.501
86	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de	METRO LINEAL	$ 50.454	$ 9.586	$ 60.041

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	36.000 a 60.000, debidamente instalado				
87	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Mini Split	UND	$ 75.155	$ 14.279	$ 89.434
88	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Piso Techo o Casete.	UND	$ 118.211	$ 22.460	$ 140.671
89	Suministro e instalación por metro lineal de tubería PVC de ¾", con sus respectivos accesorios. (Para drenajes de líquidos condensados.	UND	$ 17.901	$ 3.401	$ 21.303
90	Regatas para tubería de cobre y desagües, con su respectivo resane, estuco y pintado	METRO LINEAL	$ 34.602	$ 6.574	$ 41.177

|SUMINISTRO DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRES ACONDICIONADO

ITEM	DESCRIRCION	CANTIDAD	V/R SIN IVA	IVA	V/R CON IVA
1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU/h 220V R410A	UND	$ 2.200.000	$ 418.000	$ 2.618.000
2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 18000 BTU/h 220V R410A	UND	$ 3.120.000	$ 592.800	$ 3.712.800
3	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 24000 BTU/h 220V R410A	UND	$ 3.900.000	$ 741.000	$ 4.641.000
4	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 36000 BTU/h 220V R410A	UND	$ 6.520.000	$ 1.238.800	$ 7.758.800
5	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO INVERTER 48000 BTU, 220V R-32	UND	$ 8.740.000	$ 1.660.600	$ 10.400.600
6	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO INVERTER 60000 BTU, 220V R-32	UND	$ 10.560.000	$ 2.006.400	$ 12.566.400
VALOR ANTES DE IVA					$ 74.121.880
IVA					$ 14.083.157
VALOR TOTAL					$ 88.205.037

Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SERVICIOS No. DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Entre los suscritos de una parte **xxxxxxxxxxxxxx**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto Municipal xxx del xxxxxxx, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Estatal de Suministro y Mantenimiento, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales; b**)** Que el presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, cual forma parte integrante al presente Contrato. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes**: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a ejecutar el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar éste Contrato, que se ha enterado de sus requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus Obligaciones de acuerdo a su propuesta que para éste efecto presentó al Municipio, la cual forma parte integral del presente contrato**. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: VIGENCIA.**- El presente contrato estará vigente por el término de xxx (xxxx) Meses Contados a partir de la fecha del acta de iniciación. **EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la totalidad del Contrato en un plazo de XXXXXXXXXXXXXXXX meses, Contados a partir de la fecha del acta de iniciación que será suscrita entre el interventor y el contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la legalización del contrato. Por cada día de mora (incumplimiento injustificado) en la entrega de los elementos a suministrar, se cobrará al Contratista la suma de hasta el uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA acepta desde ya la reposición que por daños o por razones de calidad o por defectos del producto a adquirir observe el MUNICIPIO, quien, en todo caso deberá recibir a satisfacción. En todo caso saldrá a garantizar la indemnidad del MUNICIPIO, indemnizándolo si es menester. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX),** conforme a la propuesta y puja realizada por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El **MUNICIPIO DE NEIVA** pagará al contratista así: xxxxxxxxxxxxxx, es decir, de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXe**, que le será cancelado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx suscritas conjuntamente entre el contratista y el supervisor y/o interventor en las cuales se relacione claramente los elementos, su cantidad, valor unitario y valor total, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.).En todo caso, el acta final se cancelará una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva, con aprobación del interventor: **a)** Una relación completa de los SERVICIOS Y suministros **b)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **c)** Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros). **PARAGRAFO:** El valor del Contrato será cancelado por la Tesorería Municipal en la Cuenta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del **BANCO XXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS.-** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** **CLAUSULA SEXTA: CADUCIDAD**.- El Municipio de Neiva, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente a la ejecución del contrato o de que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA y lo hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la misma Ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE NEIVA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Municipio de Neiva, por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria, se podrá deducir de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Este contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora ó incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito. De igual forma, se aplican todas las multas establecidas en el Pliego de condiciones. **CLAUSULA DECIMA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago del valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2008 al artículo presupuestal XXXXXXXXXXXXXXXXX denominado "**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**", fuente de financiación **"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO especialmente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA DECIMA TERCERA-. INDEMNIDAD.-El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA**: La Interventoría será ejercida por el Secretario de Infraestructura y vías o a quien el delegue, y será la encargada de velar por el control técnico sobre la ejecución del objeto del contrato y la correcta aplicación de las estipulaciones del mismo, de lo cual se dará aviso oportuno al CONTRATISTA al igual que cualquier cambio que en este sentido se produzca y quien actuará en coordinación con el xxxxxxxxxxxxxxx para el cumplimiento del objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla a cabalidad con sus obligaciones contractuales; **2)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago; **3)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suscribirla; **4)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **5)** Las demás inherentes a la función asignada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se requieran ensayos de laboratorio para la determinación de la calidad del

producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que generen los mismos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y el pago de estampillas Pro- Electrificación Rural, Pro- Universidad y Pro-deporte y demás impuesto pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GASTOS**: Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. En constancia se suscribe a los,

POR EL MUNICIPIO: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

Secretario General

POR EL CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXX.

Alcaldía de Neiva